

CÓDIGO CONTRACTUAL N° SA - 20250012

Objeto:	Adquisición de licencias de la SUITE DE ADOBE en modalidad de renovación para la institución Universitaria de Envigado.
Presupuesto Oficial Estimado:	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$63.153.000) EXCLUIDO IVA
Plazo Estimado:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 13 de agosto de 2026, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

El presente análisis se realiza con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** el cual reza:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02¹, mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que “*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*”

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. PERSPECTIVA REGULATORIA O LEGAL

¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación)

- **Regulaciones tributarias, del mercado y precios**
- ✓ **LEY 1480 DE 2011.** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. Objeto. Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

Artículo 7°. Garantía legal. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

Artículo 8°. Término de la garantía legal. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses.

- ✓ **LEY 624 DE 1989. Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales – (ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL).**

Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas²

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(...)

20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

- ✓ **ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2024 – (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL)**³

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024 del 18 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Envigado, “*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado*”; las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ◆ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. **La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.**

ARTÍCULO 38. HECHO GENERADOR. El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

Para efectos del impuesto de industria y comercio, se entienden por actividades industriales, comerciales y de servicios las siguientes:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Se considera actividad industrial la dedicada a la producción, extracción, fabricación, manufacturación, confección, preparación, transformación, maquila,

² <https://estatuto.co/?e=633>

³ <https://www.envigado.gov.co/normatividad/acuerdo-046-de-2024>

ensamble de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo, y en general cualquier proceso por elemental que éste sea.

ACTIVIDAD COMERCIAL. Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por las leyes vigentes como otras actividades industriales o de servicios.

ACTIVIDAD DE SERVICIOS. Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por los sujetos pasivos del impuesto, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

PARÁGRAFO. Las actividades económicas realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) serán aquellas que generen ingresos derivados de la prestación de servicios o venta de productos mediante aplicaciones, plataformas digitales o en general cualquier actividad que utilice tecnología digital para conectar con usuarios locales, sin importar si la empresa tiene una presencia física en el Municipio.

ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN).

No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por los Municipios mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
2. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Municipio de Envigado encaminados a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904.
3. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.
5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio de Envigado, sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.
6. La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.
7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.

8. Los recursos de la seguridad social destinados a la finalidad del sistema que sean percibidos por las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como lo prevé el artículo 48 de la Constitución Política.
9. Las profesiones liberales realizadas de forma individual por personas naturales.
10. Los contratos de apoyo a la gestión con personas naturales inferiores al 10% de la menor cuantía.

PARÁGRAFO 1. Cuando las entidades a que se refiere el numeral 7 del presente artículo realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del presente artículo, se entiende por profesión liberal toda actividad realizada de forma individual por una persona natural, en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo desarrollo se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación estatal para las personas que, sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.
2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

Las actividades efectuadas por persona natural que cuenten con un equipo de trabajo o con una organización de personas para el desarrollo de la misma no se considera una profesión liberal realizada de forma individual y estará gravada con el impuesto.

PARÁGRAFO 3. Las profesiones liberales ejercidas individualmente por personas naturales que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), estarán gravadas en todos los casos, por lo cual se encuentran obligados a pagar el componente de industria y comercio en las fechas establecidas para tal efecto por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la naturaleza declarativa del impuesto de industria y comercio, el prohibido gravamen no requiere acto administrativo para su reconocimiento, pero la administración podrá realizar labores de fiscalización y control sobre los descuentos realizados por este concepto.

Cuando un contribuyente realice únicamente actividades de prohibido gravamen, no está en la obligación de inscribirse en el RIT ni presentar declaración de industria y comercio, según lo señalado en el ARTÍCULO 371 del presente Acuerdo.

- ◆ **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece “La tarifa de la tasa pro-deporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio

y sus adiciones” (cuando aplique). **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

TARIFA: Las tarifas de la tasa pro-deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
<ul style="list-style-type: none"> a. Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro. b. Contratos y convenios suscritos con juntas de acción comunal. c. Contratos y convenios suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente. d. Contratos y convenios suscritos con entidades públicas. e. Contratos y convenios de cooperación internacional. f. Contratos y convenios celebrados con organismos internacionales. g. Contratos y convenios celebrados con organizaciones no gubernamentales. h. Contratos y convenios que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado. i. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas. j. Contratos de concesión. k. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público. l. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado. m. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas, y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados. n. Contratos o Convenios de Donación. o. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones. p. Contratos de arrendamiento. q. Contratos de seguros. r. Contratos relacionados con el régimen subsidiado. s. Contratos y convenios que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata. t. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal. u. Contratos de telecomunicaciones. 	0%
Las demás que encuadren dentro del hecho generador y no estén gravadas con tarifa 0%	0.3%

EXCLUSIONES. De conformidad con lo señalado en la Ley habilitante, están excluidas de la tasa pro-deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.



- ♦ **ESTAMPILLA PROCULTURA:** La estampilla procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Para el municipio de Envigado se crea en el Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024 artículos 184 y siguientes. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%). **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.
2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
3. Contratos suscritos con entidades públicas.
4. Contratos de cooperación internacional.
5. Contratos celebrados con organismos internacionales.
6. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
7. Los contratos de mínima cuantía, la cual se calculará de conformidad con los numerales 5 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o reglamente.
8. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
9. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
10. Contratos de concesión.
11. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
12. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
13. Contratos de Donación.
14. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.
16. Contratos de arrendamiento.
17. Contratos de seguros.
18. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
19. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.

- ♦ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual

deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
2. Los contratos de modalidad de menor cuantía con personas naturales, la cual se calculará de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
4. Contratos suscritos con Juntas de Acción Comunal.
5. Contratos suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.
6. Contratos suscritos con entidades públicas.
7. Contratos de cooperación internacional.
8. Contratos celebrados con organismos internacionales.
9. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
10. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
11. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
12. Contratos de concesión.
13. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
14. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio.
16. Contratos de Donación.
17. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
18. Contratos de arrendamiento.
19. Contratos de seguros.
20. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
22. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

♦ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** La estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los

contratos celebrados por la Institución. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos:

1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales.
3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
5. Contratos suscritos con entidades públicas.
6. Contratos que se celebren con organizaciones no gubernamentales.
7. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas.
8. Contratos de concesión.
9. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
10. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
11. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del Municipio.
12. Contratos o Convenios de Donación.
13. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
14. Contratos de arrendamiento.
15. Contratos de seguros.
16. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
17. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
18. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
19. La contratación suscrita con las entidades descentralizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

✓ **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL - Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025⁴**

Mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025, el Gobierno Nacional decretó estado de conmoción interior para la región del Catatumbo. Con ocasión de ello, se expidió el Decreto 175 de fecha 14 de febrero de 2025, *“Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del presupuesto general de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado”*, el cual modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, referente al impuesto de timbre nacional, de la siguiente manera:

⁴ <https://www.presidencia.gov.co/Documents/250214-Decreto-0175-del-14-de-febrero-de-2025.pdf>

“Artículo 8. Modificación transitoria del párrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el párrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1 %.

Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el párrafo 3 del presente artículo.”

A continuación, se relacionan los aspectos importantes con referencia al impuesto de timbre:

REGLA GENERAL DE CAUSACIÓN DEL IMPUESTO Y TARIFA

El impuesto de timbre nacional, **se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados**, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión **cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT (\$298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT, (2024) superiores a \$1.493.970.000**

EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS NO FORMARA PARTE DE LA BASE GRAVABLE

El impuesto sobre las ventas no formará parte de la base gravable del impuesto de timbre (artículo 1.4.1.1.3 decreto 1625 del 2016).

TIMBRE EN MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de timbre, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia, siempre y cuando esta, sumada a la cuantía del contrato original, exceda la suma mínima no sometida al gravamen de conformidad con el artículo 519 del Estatuto Tributario. Cuando la modificación implique un menor valor del contrato no se deberá liquidar impuesto de timbre adicional (artículo 1.4.1.4.2. decreto 1625 del 2016).

- ✓ **RETE-IVA.** El asignado por ley.
- ✓ **RETENCIÓN EN LA FUENTE.** El asignado por ley.

- **Regulaciones jurídicas:**
- ✓ **Aplicación acuerdos marco, documentos tipo o instrumentos de agregación de demanda.**

¿Existen acuerdos marco de precios para suplir la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación?

La Institución Universitaria de Envigado procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente **existe el acuerdo marco de precios IAD/SDA de Software por Catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024**



The image shows a digital interface for a software catalog. On the left, there is a white panel with the following text: 'IAD/SDA de Software por Catálogo II', 'CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024', a date range 'Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027', a blue button 'Iniciar proceso o simulación', and two columns of dates: 'Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP' with the date '21/11/2027', and 'Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra' with the date '21/11/2028'. On the right, there is a blue-tinted image of a woman in a yellow top interacting with a futuristic digital interface. A blue badge with the word 'Vigente' is in the top right corner of the image area.

Sin embargo, una vez verificado el catálogo de software por la unidad ejecutora, al revisar las licencias de adobe con las características allí relacionadas se observa que corresponden al **nivel 1** para 1 - 9 licencias.

Para el caso particular la necesidad de la Institución se ubica en el nivel 2, que es para las 45 licencias, lo que nos permite concluir que dicho Acuerdo no se ajusta a la necesidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

En la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4, se dan las disposiciones para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, la selección abreviada corresponde a la modalidad de

selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y en consecuencia por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación será Selección Abreviada - Subasta Inversa.

✓ **Aplicación de la Ley 2069 de 2020: POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA. Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.**

La institución está comprometida con la promoción del acceso de las **MiPymes** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, en los documentos del proceso (ver estudios previos, pliegos y/o aviso de convocatoria), se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, la IUE, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, establecerá puntajes adicionales para Mipyme. (ver pliego del proceso y estudios previos) En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De otro lado, la Institución está comprometida con la promoción del acceso de las **Empresas y emprendimientos de Mujeres** al mercado de Compras Públicas. Es por ello que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Las IUE incluirá condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso se podrán incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, la IUE otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1082 de 2015.

✓ **Aplicación del Decreto 1600 de 2024**

La Institución Universitaria de Envigado, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, detalla en el numeral 2, apartado C, del presente documento, un estudio de mercado incluyendo la descripción detallada en la elaboración del análisis para la fijación de precios a partir de solicitudes de cotizaciones. Adicionalmente los proveedores, considerados colaboradores esenciales del Estado, aportan junto a las cotizaciones una declaración juramentada para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y la Institución realiza la respectiva verificación de antecedentes ante los diferentes organismos competentes.

“Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

(...)

c. Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia



para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección”

Verificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Cotizante No.1 / 24H SERVICES S.A.S.



Medellín, 07 de julio de 2025

Ingeniera
Viviana Yisel Vélez Salazar
Jefe Oficina Informática
Institución Universitaria de Envigado

Asunto: CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito **BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía # 44006118 expedida en Medellín y representante legal de 24H SERVICES SAS con Nit 901105552-4 por medio de la presente declaro bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado con la simple suscripción del presente documento, lo siguiente:

1. Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las establecidas en la Constitución, la Ley y demás normativa vigente para celebrar el presente contrato/convenio.
2. Que la persona jurídica que represento legalmente, los miembros de las juntas o consejo directivos u órganos similares, los socios o miembros de la misma, no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las establecidas en la Constitución, la Ley y demás normativa vigente para celebrar el presente contratos y /o convenios.



BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS
Representante legal
24H Services SAS
Nit 901105552-4
Celular: 3015034806.
PBX: (604) 5957143.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de agosto de 2025, a las 11:42:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011055524
Código de Verificación	9011055524250819114216

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de agosto de 2025, a las 12:20:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	44006118
Código de Verificación	44006118250819122047

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 278664258



PIB
12:19:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona 24 H SERVICES S.A.S. identificado(a) con NIT número 901105524:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 278664759




PIB
12:23:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 44006118:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:25:06 PM horas del 19/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **44006118**
Apellidos y Nombres: **CORREA VARGAS BIBIANA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.



Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2025 12:26:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **44006118** y Nombre: **BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **121726736** ; La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Cotizante No.2 / C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC

CYS TECNOLOGÍA
Su apoyo tecnológico

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con Las Leyes: 80 de 1993, 2014 de 2019, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Medellín, a los 13 días del mes de agosto del 2025.

Atentamente,

Soraya Arteaga Bedoya
Representante Legal
cc 43.047.358 de Medellín



**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de agosto de 2025, a las 12:33:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110002428
Código de Verificación	8110002428250819123316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de agosto de 2025, a las 12:37:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43047358
Código de Verificación	43047358250819123732

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 278666415



PIB
12:35:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C & S TECNOLOGIA S.A.S. BIC identificado(a) con NIT número 8110002428.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 278667709




PIB
12:46:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43047358.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

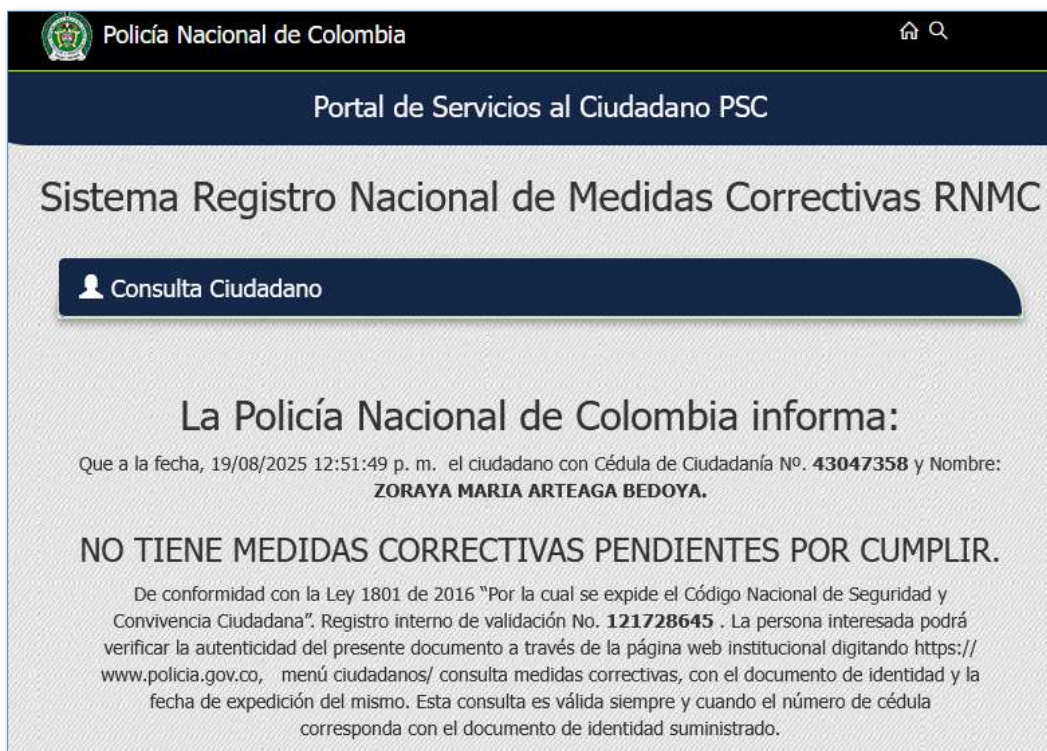
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:50:23 PM horas del 19/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **43047358**
Apellidos y Nombres: **ARTEAGA BEDOYA ZORAYA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.



Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2025 12:51:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43047358** y Nombre: **ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121728645**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

B. PERSPECTIVA ECONÓMICA

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

⁵División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

⁵ http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

- **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

⁶El sector primario es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u operativas que el Estado tiene la misión de supervisar, ya que el sector primario suele operar bajo la figura de la licitación estatal: un permiso legal para extraer un bien o un recurso.

El sector secundario recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados. Se trata del sector industrial por excelencia, el encargado de fabricar las cosas que consumimos.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

⁶ <https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz5tJIVswQT>

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

⁷El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia - servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)

⁷ https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios

- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el **sector terciario de la economía**.

¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) ⁸

Para el mes de junio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,50, lo que representó un crecimiento de 2,94% respecto al mes de junio de 2024pr (119,01).



Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:

Índice de Precios al Consumidor (IPC) ⁹

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%.

⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jun2025.pdf>

⁹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2025/bol-IPC-jul2025.pdf>

En julio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,90%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,86%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%) y Salud (0,39%).



C. PERSPECTIVA COMERCIAL

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal

motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

D. PERSPECTIVA FINANCIERA

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital les permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía

estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

- **Ahorros personales:** Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento proviene de recursos personales.
- **Bancos o cooperativas de crédito:** En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
- **Inversión per-capital:** En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
- **Inversión Estatal:** En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:

- Créditos comerciales
- Créditos bancarios
- Pagares
- Líneas de crédito

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

Este tipo de financiamiento puede impactar la contratación respecto al índice de endeudamiento con el cual cuenta la organización o empresa en el caso de una persona jurídica. Ahora bien, el financiamiento tiene importancia en la contratación, ya que de esto depende que las organizaciones mantengan una economía estable y una continuidad de sus actividades comerciales y como consecuencia brindar al estado seguridad para que la contratación se ejecute de la manera como fue planeada.

E. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga

del **sector comercio**¹⁰ del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza.

El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley en concordancia con los principios constitucionales y normativos relacionados con la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana.

¿Cuál es la dinámica de producción, cadenas de distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.

El concepto de cadena de valor se refiere a la organización de la producción bajo una secuencia de actividades específicas, de valor agregado, desde la concepción hasta el uso o consumo de una mercancía o servicio.

Kaplinsky (2000) denomina cada fase productiva en la cadena de valor como “eslabón”. La cantidad y tipos de fases productivas o eslabones dependerán del rubro o industria a la que pertenezca la actividad económica y pueden incluir actividades compartidas que van desde la concepción, el diseño, las ventas al por menor, las funciones de Investigación y Desarrollo (I+D) e incluso la gestión y el reciclaje de residuos.

Del mismo modo, existen gamas de actividades dentro de cada eslabón de la cadena y bajo este esquema la producción per se es solo uno más de los eslabones. Aunque esté representada a menudo como cadena vertical, los eslabonamientos intracadena están conectados de diversas maneras.

¹⁰ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos



Cada una de las actividades que intervienen desde la concepción del bien o servicio hasta su consumo en conjunto conformarán el objeto de análisis de la cadena. Uno de los elementos más innovadores de este enfoque es que posibilita abordar las actividades de concepción, producción, comercialización y consumo de manera integrada¹¹

Sector de las TIC¹²

La cadena de valor del sector TIC se destacaba principalmente por la infraestructura que provee el acceso a los servicios de telecomunicaciones, el auge de contenidos y uso de aplicativos de software específicos donde la industria TI, tenía una proporción pequeña del mercado.

La evidente transformación del sector TIC, hace que hoy su crecimiento no se refleje en la manera como se mide actualmente dentro del Producto Interno Bruto de Colombia. Por tal razón es importante complementar a la cadena de valor del sector TIC, el componente de la industria de las plataformas digitales que emerge de la economía digital.

Hoy la cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones, (1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos, (2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC, (3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria, (4) la industria de las plataformas digitales. Toda la cadena de valor

¹¹ https://www.google.com/url?sa=i&rct=j&q=&esrc=s&source=images&cd=&ved=2ahUKEwjW9tWmnZTkAhUquVkKHV53D2wQjhx6BAqBEAI&url=https%3A%2F%2Frepositorio.cepal.org%2Fbitstream%2Fhandle%2F11362%2F44070%2F1%2FS1800878_es.pdf&psig=AOvVaw0PzKoBZ6ClbVoz_mqPNQUq&ust=1566485934403265

¹² https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-73994_recurso_1.pdf

(Gráfica 1) tiene como componente transversal el conjunto de actividades de (5) investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.



¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

Los bienes por adquirir pueden obtenerse en el mercado local y/o nacional, lo que significa que están disponibles en la zona geográfica donde se encuentra el comprador, ya sea en tiendas físicas, mercados o comercios cercanos. Esto facilita el acceso a los productos y puede implicar menores costos de transporte y entrega. Los comerciantes locales a menudo ya realizan labores de importación, lo que facilita el acceso a una variedad de productos sin necesidad de realizar importaciones directas por parte del consumidor final.

F. PERSPECTIVA TÉCNICA

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y específica?

Si, para ello los posibles oferentes deberán remitirse a las especificaciones y/o fichas técnicas, estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberá cumplirse en el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renovación de 45 licensees Creative Cloud for enterprise All Apps ALL Subscription Renewal HED Shared Device Education License Lab and Classroom Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses Device Level 2 10 - 49.

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

Todos los bienes por adquirir presumen la garantía comercial y la garantía legal. La garantía comercial será un complemento de la garantía legal para asegurar que, en caso de un defecto del producto, el almacén donde lo compró o la marca que lo fabricó puedan ofrecerle una solución al respecto.

Para la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la obligación de responderle al consumidor por un defecto o falla debe estar presente tanto en el fabricante como en el que comercializa determinado artículo.

Tanto la garantía legal como la garantía comercial deben respetar los derechos que tiene todo consumidor frente a un producto que adquirió y presenta defectos. En este sentido, según el tipo de la falla registrada, el usuario tiene derecho a la reparación del artículo dañado, la sustitución del producto por otro de iguales prestaciones, la devolución de su dinero o la resolución del contrato.

Así las cosas, la entidad considera pertinente que **la garantía mínima presunta de los bienes** que lo requieran **en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.**

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

A. PRINCIPALES Y POTENCIALES PROVEEDORES

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el mercado local y/o nacional:

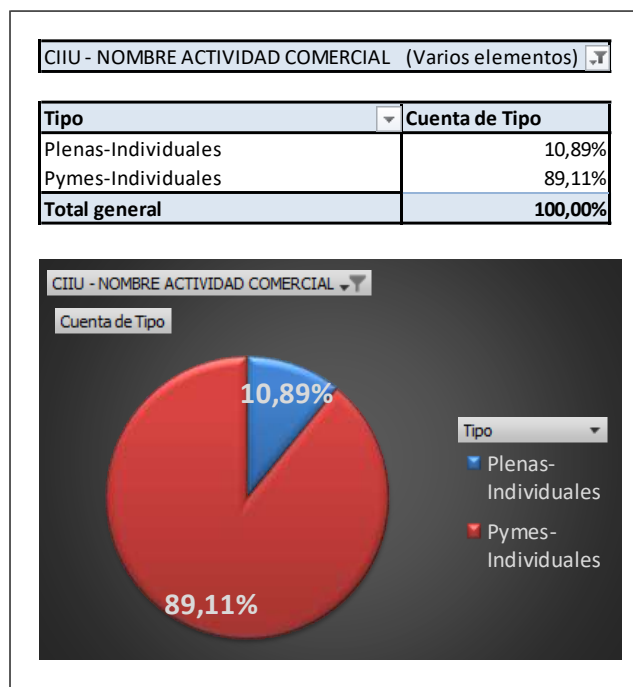
ARUS S.A.
COLSOF SAS
DELL COLOMBIA INC
EPSON COLOMBIA LTDA
IMPRESISTEM SAS
ISHOP COLOMBIA SAS
LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
LENOVO GLOBAL TECHNOLOGY (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
MAC CENTER COLOMBIA SAS
MAKRO COMPUTO SA
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA
NCR COLOMBIA LTDA
NEC DE COLOMBIA SA
OFIMARCAS SAS
POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION
SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S
SOLUTIONS 2 GO COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS COLOMBIA SAS
IZC MAYORISTA S A S
8BITS SAS
A R C SOFTWARE S A S
ACRE COLOMBIA SAS
ADV-TECH IMPORT SAS

¿Alguna de estas empresas proveedoras son MiPymes?

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

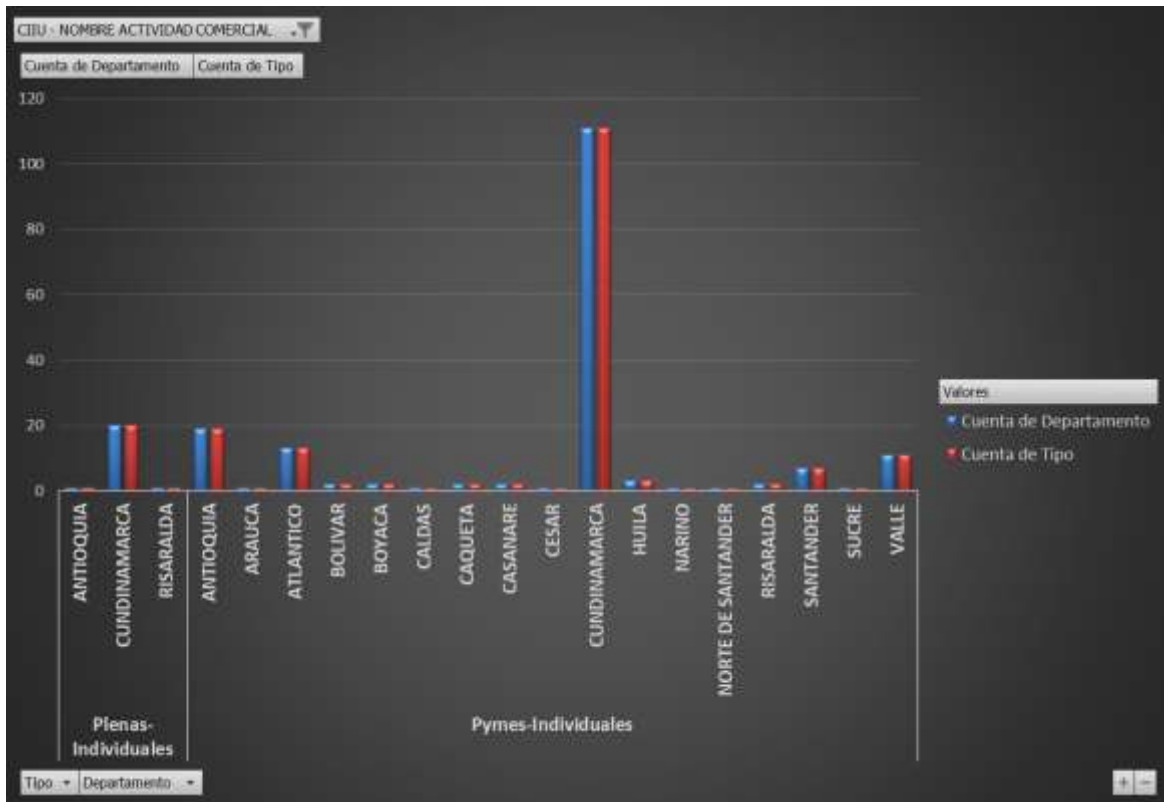
Con el fin de dar aplicabilidad a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se analiza la composición de mercado en cuanto a que proporción entre pequeñas, medianas y grandes empresas pertenecen a éste.

Se consulta la base de datos **SIREM a corte 31 de diciembre de 2023** (*última publicación a la fecha*), las empresas clasificadas en la actividad comercial relacionada con el objeto contractual, la cual corresponde al **CIIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática y G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados**, dentro de las cuales hay pequeñas, medianas y también grandes empresas denominadas plenas en la siguiente proporción:



CIIU - NOMBRE ACTIVIDAD COMERCIAL (Varios elementos)

Etiquetas de fila	Cuenta de Departamento	Cuenta de Tipo
Plenas-Individuales	22	22
ANTIOQUIA	1	1
CUNDINAMARCA	20	20
RISARALDA	1	1
Pymes-Individuales	180	180
ANTIOQUIA	19	19
ARAUCA	1	1
ATLANTICO	13	13
BOLIVAR	2	2
BOYACA	2	2
CALDAS	1	1
CAQUETA	2	2
CASANARE	2	2
CESAR	1	1
CUNDINAMARCA	111	111
HUILA	3	3
NARINO	1	1
NORTE DE SANTANDER	1	1
RISARALDA	2	2
SANTANDER	7	7
SUCRE	1	1
VALLE	11	11
Total general	202	202



Adicionalmente este análisis nos permite identificar que de las **180 Pymes-Individuales, 19 se encuentran ubicadas en el departamento de Antioquia**, lo que equivale al **10,56%**

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas

¿Alguna de estas empresas proveedoras son Emprendimientos Mujeres?

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:



- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)¹³ I Trimestre de 2025

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios realizada durante el primer trimestre de 2025.

Cantidad y variación anual de micronegocios según sexo del (de la) propietario(a)

Los resultados presentados en este boletín corresponden al primer trimestre de 2025 estimó la existencia de 2.379.230 propietarios(as) de micronegocios, de los cuales 1.482.140 eran hombres y **897.091 para mujeres**. Se exponen las variaciones de algunos indicadores económicos seleccionados para las 24 Ciudades. (Cuadro C4, anexo estadístico)¹⁴

¹³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios/micronegocios-historicos>

¹⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/anex-EMICRON-Itrim2025.xlsx>



ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

24 ciudades¹

Cuadro 4

Cantidad de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a)

24 ciudades

I trimestre 2024 - I trimestre 2025p

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I -2025
24 ciudades	2.196.022	2.339.225	2.342.270	2.408.359	2.379.230
Hombre	1.385.920	1.435.100	1.424.479	1.506.349	1.482.140
Mujer	810.102	904.125	917.790	902.009	897.091

Cuadro 4

Variación anual de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)

24 ciudades

I trimestre 2024 - I trimestre 2025p

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I -2025
24 ciudades	4,4	-1,3 -	2,0	2,1	8,3
Hombre	4,8	-1,6 -	4,8	3,0	6,9
Mujer	3,8	-0,7	2,5	0,8	10,7

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

p: preliminar.

Nota:

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.

- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

Actualizado el 30 de mayo de 2025

Valor nominal y variación anual de los ingresos de los micronegocios según sexo del (de la) propietario(a)



ENCUESTA DE MICRONEGIOS

24 ciudades¹

Cuadro 6

Valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (millones de pesos)

24 ciudades

I trimestre 2019 - I trimestre 2025p

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I - 2025
24 ciudades	25.706.782	27.577.429	25.255.354	28.257.774	23.524.036
Hombre	18.753.987	19.809.871	17.702.663	20.433.931	16.683.499
Mujer	6.952.795	7.767.558	7.552.691	7.823.843	6.840.538

Cuadro 6

Variación anual del valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)

24 ciudades

I trimestre 2019 - I trimestre 2025p

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I - 2025
24 ciudades	22,9	26,2	-5,2	13,2	-8,5
Hombre	25,0	24,6	-14,0	11,4	-11,0
Mujer	17,5	30,5	24,6	18,0	-1,6

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

p: preliminar.

Nota:

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.

Actualizado el 30 de mayo de 2025

En razón a las gráficas anteriores es viable señalar que, pese al aumento de las propietarias de micronegocios, la participación de las mujeres en la constitución de empresas no ha sido significativa, en comparación con las creadas por los hombres.

En otras palabras, los propietarios de los micronegocios en su mayoría son hombres y, por tanto, resulta fundamental establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que fortalezca la participación de éstas en el sistema de compras públicas.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE– ¹⁵



El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.



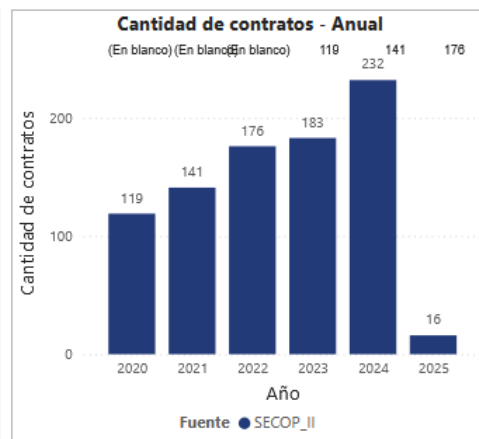
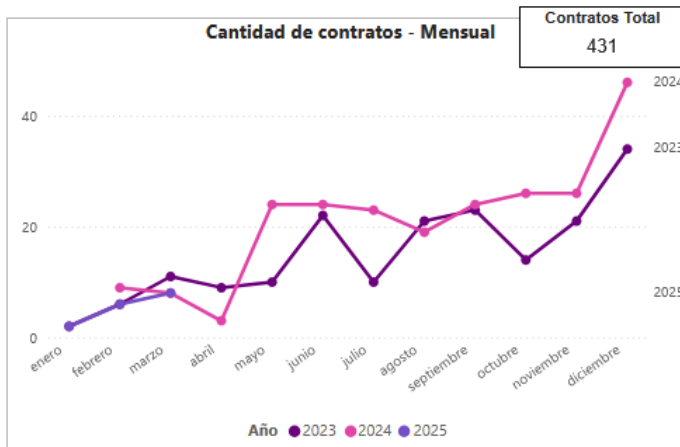
ANÁLISIS DE OFERTA

Este análisis permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen. En otras palabras, el Análisis de la Oferta da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado ¹⁶



¹⁵ <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

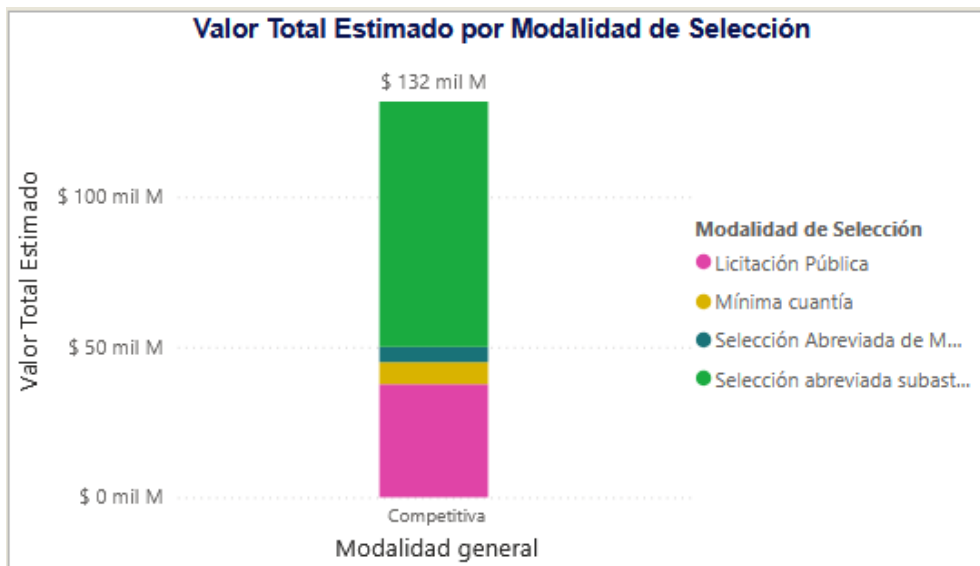
¹⁶ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/e-book_final_9-11-2022_1.pdf



Valor Contratación
\$ 132 mil M

Número de Proveedores
211

Número de Contratos
431



Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024		2025		Total			
	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor		
4323 - Software	99	2,06%	3	\$ 404.511.962	0,31%	45	\$ 36.611.886.496	27,81%
432334 - Software de controladores de dispositivos y utilidades	99	2,06%	3	\$ 404.511.962	0,31%	45	\$ 36.611.886.496	27,81%
8111 - Servicios informáticos	308	61,51%	13	\$ 251.303.848	0,19%	308	\$ 95.052.611.167	72,19%
811123 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	308	61,51%	13	\$ 251.303.848	0,19%	308	\$ 95.052.611.167	72,19%
Total	377	63,57%	16	\$ 655.815.810	0,50%	431	\$ 131.864.297.863	100,00%

C. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Revisión de precios por solicitud de cotizaciones

Determinación de precios techo y presupuesto oficial:

Para obtener los resultados del análisis del sector se tienen en cuenta **dos (2) cotizaciones actuales** cuya descripción cumple con las solicitadas en las fichas técnicas, de allí se realiza el promedio simple para así determinar el precio techo del cual se parte como límite máximo para las ofertas de los posibles proponentes.

Resultado del análisis para determinar el presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en condiciones técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 24H Valor unitario EXCLUIDO IVA	COTIZACIÓN CYS Valor unitario EXCLUIDO IVA	PROMEDIO Valor unitario IVA incluido	CANTIDAD REQUERIDA	PRESUPUESTO REQUERIDO
1	Renovación de licensees Creative Cloud for enterprise All Apps ALL Suscription Renewal HED Shared Device Education License Lab and Classroom Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses Device Level 2 10 - 49	UNIDAD	\$ 1.489.430,00	\$ 1.317.370,00	\$ 1.403.400,00	45	\$ 63.153.000,00
PRESUPUESTO REQUERIDO							\$ 63.153.000

El presupuesto es de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$63.153.000) EXCLUIDO IVA**

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema **SECOP II – SOBRE ECONÓMICO NÚMERO 2** de acuerdo con los ítems que allí se relacionan **y se deberá presentar el formato ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA** publicado por la Institución Universitaria de Envigado en formato “Libro de Excel (*.xlsx)”, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Nota 1: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas



Nota 2: Si existen discrepancias entre el valor ofertado en el “Anexo de propuesta económica”, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOP II, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato se ajustará de acuerdo con el valor ofertado en éste.

Esto de conformidad con la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II**¹⁷

“En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo “Lista de precios” del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma”

D. MONEDA


La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web <http://www.banrep.gov.co/es/trm>, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.
2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original.

¹⁷ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MIMEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES PROCESOS DE SELECCIÓN	F-RF-0030
		Versión: 04
		Página 41 de 63

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO. HISTÓRICOS DE PRECIOS.

¿Cómo ha adquirido la IUE en el pasado este bien, obra o servicio?

Modalidad	Mínima Cuantía
No. Proceso contractual	MCIUE 006 - 2023
No. del contrato	283-2023
Objeto	Renovación de veintitrés (23) licencias de la SUITE ADOBE, con las que cuenta la Institución Universitaria de Envigado
Plazo	12 meses
Valor del contrato	\$ 28.856.260

¿A quién se va a comprar? (Proveedor, tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero).

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE–¹⁸

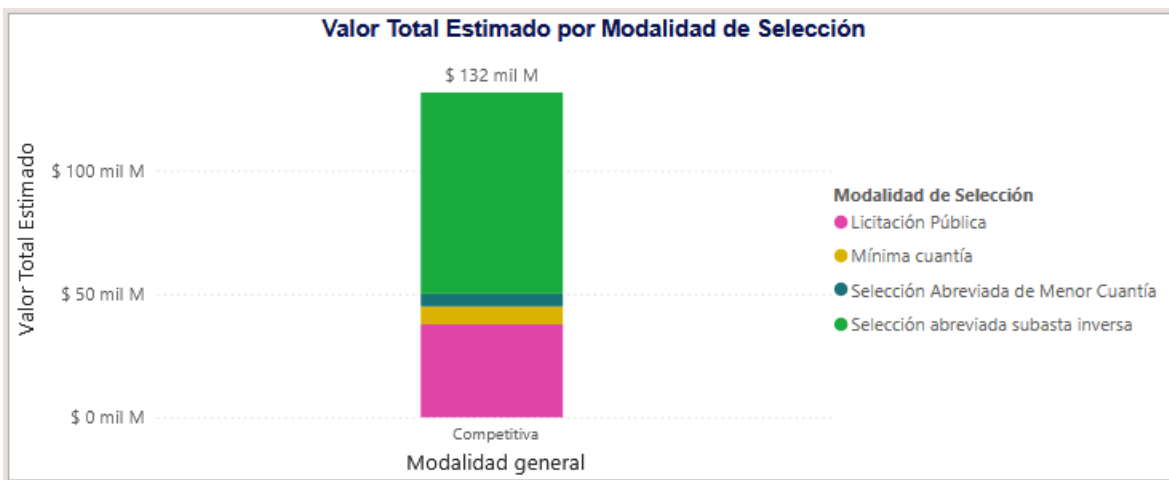
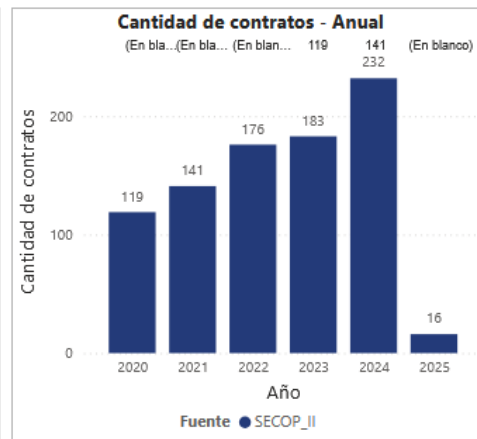
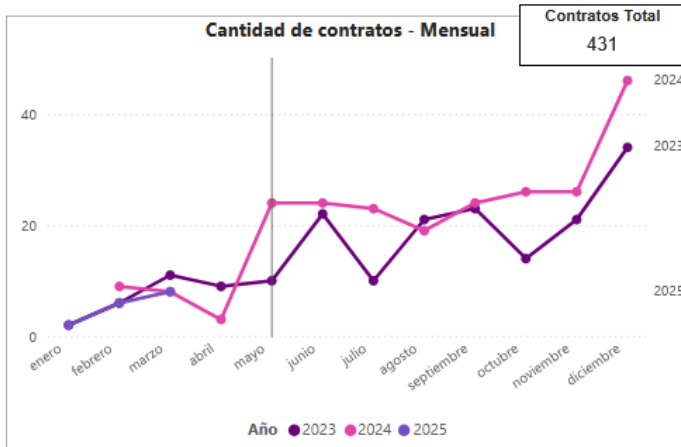
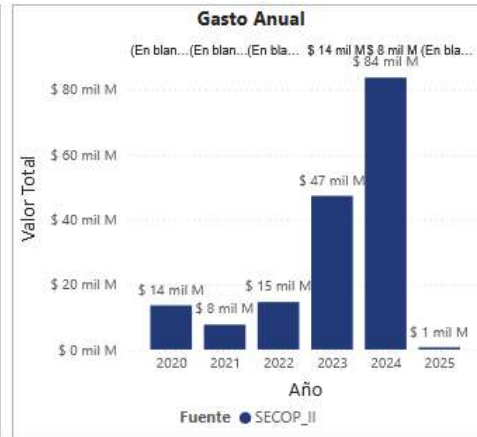
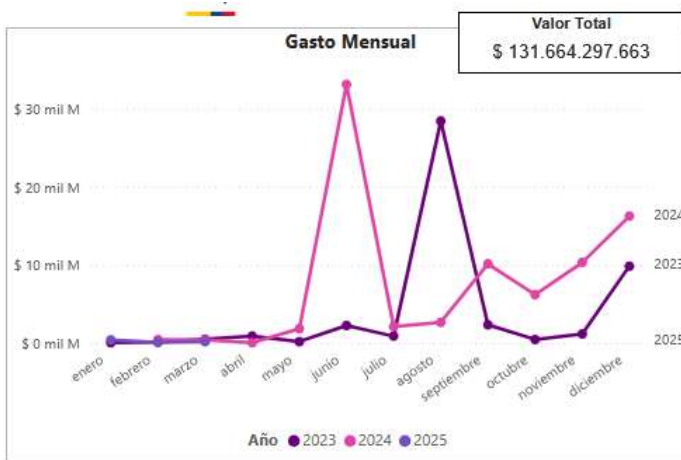


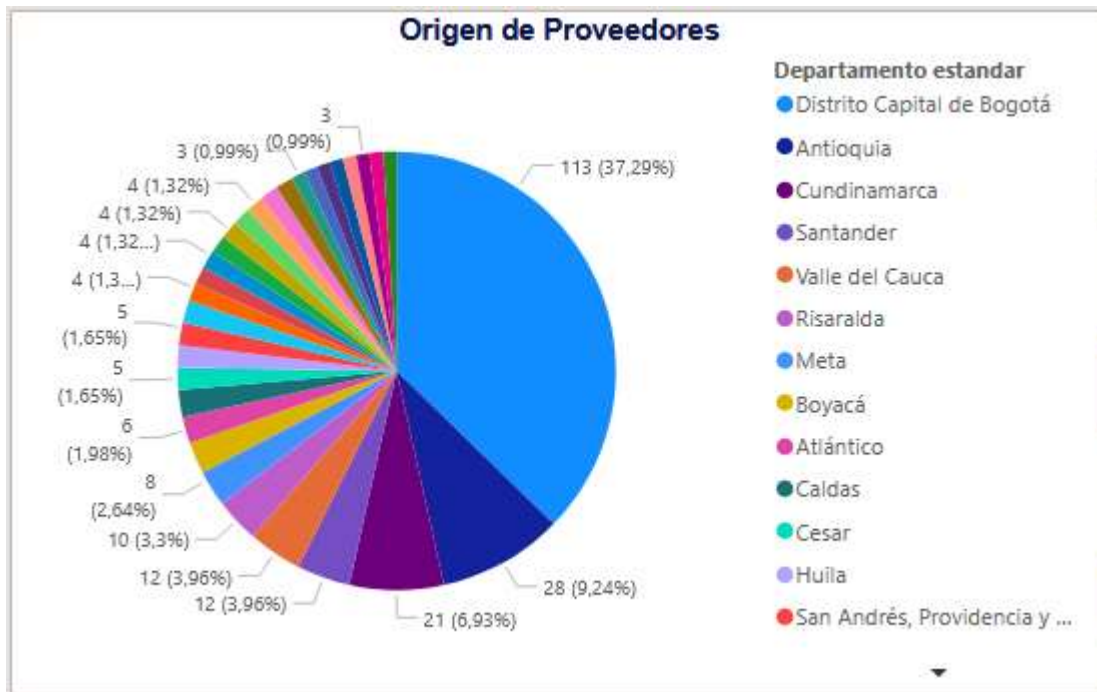
ANÁLISIS DE DEMANDA

Esta es la primera fase en cualquier proceso de compra. Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica¹⁹

¹⁸ <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

¹⁹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/e-book_final_9-11-2022_1.pdf





Año	2024		2025		Total		
	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	
8111 - Servicios informáticos	81,51%	13	\$ 251.303.848	0,19%	386	\$ 95.052.011.167	72,19%
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	81,51%	13	\$ 251.303.848	0,19%	386	\$ 95.052.011.167	72,19%
4323 - Software	2,06%	3	\$ 404.511.162	0,31%	45	\$ 36.611.686.496	27,81%
432354 - Software de controladores de dispositivos y utilidades	2,06%	3	\$ 404.511.162	0,31%	45	\$ 36.611.686.496	27,81%
Total	83,57%	16	\$ 655.815.010	0,50%	431	\$ 131.664.207.663	100,00%

4. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR

A. REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

I. INDICADORES FINANCIEROS

Para el tratamiento y determinación de los indicadores financieros se toman como base los resultados transmitidos en la base de datos SIREM filtrados por su respectivo código CIU, teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar la segmentación de datos estadísticos bajo las herramientas de tallo de hoja y ratios cuartil, permitiendo mitigar las desviaciones de los resultados y obtener los rangos necesarios para determinar los indicadores para el proceso.

De la base de datos **2023 de la Superintendencia de Sociedades – SIREM** – (última publicación a la fecha) se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros para que el contratista asegure el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que son acordes al comportamiento del mercado.

Se toma una muestra aleatoria de **179** empresas clasificadas con la actividad comercial relacionada con el objeto contractual **CIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática y G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados** para realizar un promedio aritmético entre sus indicadores.

MUESTRA	TIPO		PORCENTAJE
179	PYMES	161	89,94%
	PLENAS	18	10,06%

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Plenas	1	ADISTEC COLOMBIA SAS	1,23	0,89	0,14	0,07	0,63
Plenas	2	ARUS S.A.	1,06	0,88	0,41	0,02	0,19
Plenas	3	COLSOF SAS	1,52	0,57	6,32	0,11	0,26
Plenas	4	DELL COLOMBIA INC	0,87	0,98	INDETERMINADO	0,15	6,00

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUEDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Plenas	5	IMPRESISTEM SAS	1,17	0,82	INDETERMINADO	0,03	0,17
Plenas	6	ISHOP COLOMBIA SAS	0,99	0,91	2,88	0,10	1,14
Plenas	7	LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	1,07	0,96	- 1,11	- 0,01	- 0,15
Plenas	8	LENOVO GLOBAL TECHNOLOGY (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	1,08	0,81	INDETERMINADO	0,12	0,65
Plenas	9	MAC CENTER COLOMBIA SAS	1,05	0,85	INDETERMINADO	0,04	0,28
Plenas	10	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA	1,17	0,81	2,57	0,12	0,66
Plenas	11	NCR COLOMBIA LTDA	1,44	0,84	0,40	0,04	0,28
Plenas	12	NEC DE COLOMBIA SA NEC DE COLOMBIA SA	1,17	0,68	1,04	0,10	0,31
Plenas	13	OFIMARCAS SAS	1,73	0,51	11,20	0,36	0,74
Plenas	14	POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION	2,55	1,08	- 0,17	- 0,02	0,29
Plenas	15	SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S	1,35	0,72	4,09	0,09	0,31
Plenas	16	SOLUTIONS 2 GO COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA	1,23	0,84	INDETERMINADO	- 0,08	- 0,51
Plenas	17	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	1,60	0,67	INDETERMINADO	0,02	0,06
Plenas	18	TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	1,19	0,79	INDETERMINADO	0,04	0,17
Pymes	19	IZC MAYORISTA S A S	2,11	0,74	1,58	0,12	0,47
Pymes	20	8BITS SAS	0,74	1,88	0,19	0,17	- 0,19
Pymes	21	A R C SOFTWARE S A S	1,27	0,85	INDETERMINADO	0,06	0,41
Pymes	22	ADV-TECH IMPORT SAS	0,69	0,71	0,09	0,01	0,03
Pymes	23	ALL STAR COMUNICACIONES SAS	4,95	0,30	- 0,16	- 0,00	- 0,00
Pymes	24	ALMACEN EL HACHAZO SA	4,21	0,12	2,98	0,03	0,03
Pymes	25	ANCLU SAS	1,32	0,60	3,27	0,50	1,24
Pymes	26	ANDEANTRADE GROUP LATAM SAS	1,80	0,55	INDETERMINADO	0,17	0,38
Pymes	27	APICOM SAS	1,57	0,60	7,88	0,26	0,65
Pymes	28	ASC SISTEMAS Y CIA SAS	2,25	0,44	1,80	0,09	0,15
Pymes	29	ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SA	1,40	0,55	INDETERMINADO	0,05	0,11
Pymes	30	ATC COLOMBIA SAS	1,31	0,76	1,20	0,26	1,10
Pymes	31	AUDIOVISUALES IMAGEN Y SONIDO SAS	3,59	0,28	4,30	0,23	0,31
Pymes	32	AVCOM COLOMBIA S.A.S	1,95	0,75	11,24	0,29	1,15
Pymes	33	AXIS IT SAS	6,01	0,28	INDETERMINADO	0,21	0,29
Pymes	34	BIG DEMIN SAS	2,24	0,43	9,14	0,22	0,38
Pymes	35	BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.	13,84	0,01	- 14,48	- 0,03	- 0,03
Pymes	36	CANALES ELECTRÓNICOS DE VENTAS SAS	1,95	0,93	- 0,38	- 0,15	- 2,27

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	37	CASTOR DATA SAS	1,90	0,50	INDETERMINADO	- 0,01	- 0,02
Pymes	38	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	2,09	0,48	10,14	0,19	0,36
Pymes	39	CDM EQUIPOS SA	2,59	0,38	0,41	0,01	0,01
Pymes	40	CEL UNION SAS	8,24	0,05	INDETERMINADO	0,02	0,02
Pymes	41	CENTRO-NET S.A.S	1,13	0,76	1,29	0,17	0,69
Pymes	42	CHACAM TRADING SAS	1,32	0,90	0,54	0,07	0,70
Pymes	43	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	2,67	0,32	2,09	0,40	0,60
Pymes	44	CIBERGENIUS.COM	1,47	0,65	0,84	0,05	0,15
Pymes	45	CLEVERCEL SAS	0,92	0,97	- 0,10	- 0,02	- 0,54
Pymes	46	CLICK OFFICE SAS	4,04	0,39	5,11	0,17	0,27
Pymes	47	COMERCIALIZADORA EASY SAS	1,41	0,85	1,51	0,03	0,20
Pymes	48	COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S	1,96	0,48	INDETERMINADO	0,46	0,89
Pymes	49	COMPULAGO SAS	2,53	0,41	8,52	0,14	0,23
Pymes	50	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	1,69	0,62	1,11	0,10	0,27
Pymes	51	COMPURENT SAS	1,40	0,73	1,46	0,14	0,50
Pymes	52	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	1,61	0,28	3,83	0,06	0,09
Pymes	53	COMPUTEL SYSTEM SAS	3,05	0,24	2,58	0,10	0,14
Pymes	54	COMTEC SOLUTIONS SAS	3,40	0,28	4,04	0,19	0,27
Pymes	55	COMUNICACION MOVIL SA	0,44	0,93	INDETERMINADO	- 0,02	- 0,36
Pymes	56	COMUNICACIONES JRCB SAS	0,46	0,73	INDETERMINADO	0,00	0,02
Pymes	57	COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A.	1,94	0,50	3,93	0,17	0,33
Pymes	58	COMUNISANDER SAS	1,30	0,83	1,69	0,06	0,38
Pymes	59	CONTINENTAL DE SISTEMAS LIMITADA	6,33	0,33	INDETERMINADO	0,01	0,01
Pymes	60	CYM MOVIL COMUNICACIONES S.A.S	0,78	1,17	INDETERMINADO	- 0,43	2,60
Pymes	61	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	3,12	0,33	10,84	0,19	0,28
Pymes	62	DATUM INGENIERIA S A S	1,83	0,51	1,76	0,03	0,07
Pymes	63	DC TECHNOLOGY SERVICES SAS EN REORGANIZACION	0,45	1,60	- 0,89	- 0,50	0,83
Pymes	64	DIPARCO SAS	1,14	0,67	1,10	0,08	0,24
Pymes	65	DISCOMPUCOL SAS	4,84	0,38	INDETERMINADO	0,12	0,19
Pymes	66	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACION	2,04	0,75	INDETERMINADO	- 0,06	- 0,23
Pymes	67	DISELCO SAS	0,90	0,31	INDETERMINADO	0,07	0,11

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	68	DISTESA COLOMBIA SAS	1,54	1,32	INDETERMINADO	0,00	- 0,01
Pymes	69	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S	2,99	0,79	1,28	0,06	0,28
Pymes	70	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	3,96	0,50	INDETERMINADO	0,10	0,19
Pymes	71	DOMOTES S.A.S	1,73	0,56	8,90	0,17	0,38
Pymes	72	E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	3,64	0,60	INDETERMINADO	0,05	0,14
Pymes	73	EDUMEDIA SAS	3,31	0,44	2,94	0,04	0,08
Pymes	74	E-GLOBAL S.A.	1,57	0,56	6,04	0,25	0,56
Pymes	75	900282462	1,29	0,63	INDETERMINADO	- 0,00	- 0,00
Pymes	76	ETIMARCAS SAS	2,35	0,40	16,50	0,17	0,29
Pymes	77	EUROCOL RENTING SAS	3,29	0,69	1,53	0,10	0,31
Pymes	78	EXSIS DIGITAL SAS	1,45	0,56	INDETERMINADO	0,23	0,52
Pymes	79	FINASTRA COLOMBIA S.L.	14,08	0,54	0,41	0,10	0,21
Pymes	80	FUJITSU DO BRASIL LTDA., SUCURSAL COLOMBIA	0,74	1,08	- 1,54	- 0,66	8,12
Pymes	81	GAMMA INGENIEROS SAS	1,96	0,54	3,45	0,11	0,24
Pymes	82	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	1,75	0,56	1,16	0,16	0,36
Pymes	83	GREXCO PROGRAMADORES S.A.S.	1,06	0,42	1,85	0,06	0,10
Pymes	84	GTI ALBERTO ALVAREZ LOPEZ SAS	1,96	0,60	3,12	0,14	0,35
Pymes	85	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	3,62	0,59	6,30	0,12	0,28
Pymes	86	HARDWARE Y SERVICIOS SAS	1,67	0,60	INDETERMINADO	- 0,06	- 0,15
Pymes	87	HERITAGE GROUP SAS	4,73	1,68	- 8,12	- 0,34	0,51
Pymes	88	I 3NET SAS - EN REORGANIZACION	1,09	0,99	INDETERMINADO	- 0,04	- 4,28
Pymes	89	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LTDA	2,01	0,49	4,33	0,39	0,75
Pymes	90	IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	0,91	1,00	0,47	0,02	- 12,96
Pymes	91	IMPACT LATIN AMERICA SAS	1,21	0,83	2,31	0,30	1,75
Pymes	92	INFOR COLOMBIA S.A.S.	2,47	0,72	6,20	0,22	0,79
Pymes	93	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	1,43	0,74	1,72	0,06	0,22
Pymes	94	INGECOM SAS	3,92	0,29	- 0,58	- 0,02	- 0,03
Pymes	95	INGENICO COLOMBIA LTDA	5,71	0,16	0,90	0,43	0,52
Pymes	96	INTECO MC SAS	1,31	0,72	1,63	0,05	0,18
Pymes	97	INTELLIGENCE IT SAS	1,88	0,77	1,43	0,14	0,60
Pymes	98	INTERNET SOLUTIONS SAS	1,84	0,49	7,74	0,52	1,02

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	99	INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS	1,41	0,71	INDETERMINADO	- 0,03	- 0,11
Pymes	100	IOGESTION SAS	2,01	0,65	1,53	0,13	0,38
Pymes	101	ITALDEC SAS	1,53	0,65	INDETERMINADO	0,03	0,09
Pymes	102	JAAM SA	1,53	0,32	0,93	0,04	0,06
Pymes	103	JAL TECH SOLUCIONES SAS	9,08	0,45	2,82	0,15	0,26
Pymes	104	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS SAS	1,07	0,26	INDETERMINADO	0,08	0,10
Pymes	105	JESMAR HURTADO Y COMPAÑIA S EN C	4,03	0,34	INDETERMINADO	0,09	0,13
Pymes	106	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.	1,34	0,65	1,33	0,12	0,34
Pymes	107	KAMALEON LTDA	1,19	0,32	1,82	0,02	0,02
Pymes	108	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	1,91	0,66	1,98	0,02	0,06
Pymes	109	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	4,87	0,20	INDETERMINADO	0,06	0,07
Pymes	110	LA CASA DE LA UPS S.A.S	3,87	0,51	INDETERMINADO	0,07	0,14
Pymes	111	LEFCOM SAS	1,66	0,68	INDETERMINADO	0,20	0,62
Pymes	112	LEXCO S. A.	1,56	0,30	3,80	0,08	0,12
Pymes	113	LINALCA INFORMATICA SAS - BIC	1,68	0,54	3,22	0,14	0,30
Pymes	114	LINEADATASCAN SA	1,81	0,55	INDETERMINADO	0,27	0,60
Pymes	115	MAC TOOLS SAS	1,87	0,57	3,84	0,02	0,04
Pymes	116	MAICROTEL SAS	1,73	0,54	INDETERMINADO	0,08	0,17
Pymes	117	MAKRO OFFICE LTDA.	1,40	0,66	5,82	0,14	0,40
Pymes	118	MEGACADINGENIERIA Y SISTEMAS SAS	1,60	0,43	INDETERMINADO	0,26	0,45
Pymes	119	MES DE OCCIDENTE SAS	1,07	0,85	2,07	0,13	0,89
Pymes	120	MICROHOME SAS	1,25	0,65	INDETERMINADO	0,06	0,17
Pymes	121	MICRONET SAS	3,20	0,38	INDETERMINADO	0,16	0,25
Pymes	122	MOUSE STAR SAS	2,58	0,34	0,01	0,00	0,00
Pymes	123	MOVILCO SAS	0,72	0,78	1,96	0,09	0,41
Pymes	124	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	1,68	0,59	6,70	0,22	0,54
Pymes	125	MULTIFONDOS SAIEH SAS	12,69	0,21	INDETERMINADO	- 0,14	- 0,18
Pymes	126	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS	2,85	0,30	3,31	0,07	0,10
Pymes	127	NEMESIS ASOCIADOS SA	2,29	0,36	INDETERMINADO	0,27	0,43
Pymes	128	NEOSECURE COLOMBIA SAS	1,51	0,67	3,75	0,03	0,11
Pymes	129	NSDIS ANIMATION SOFTWARE SA	1,14	0,96	0,00	0,00	0,03
Pymes	130	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	2,94	0,38	4,58	0,22	0,36
Pymes	131	OFICOMCO SAS	0,33	1,68	- 0,94	- 0,11	0,17
Pymes	132	ORIGIN IT SAS	2,13	0,43	9,53	0,21	0,36

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	133	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	2,09	0,80	2,55	0,05	0,24
Pymes	134	PANAMPROJECT S.A.S	2,05	0,58	INDETERMINADO	0,02	0,05
Pymes	135	PEÑA TOVAR Y CIA SCA	1,92	0,39	3,49	0,13	0,21
Pymes	136	PORTATIL SAS	1,84	0,57	1,21	0,10	0,23
Pymes	137	PROCALCULO PROSIS SAS	1,17	0,88	16,29	0,02	0,20
Pymes	138	PROVEXPRESS SAS	1,32	0,68	INDETERMINADO	0,12	0,37
Pymes	139	PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA	2,55	0,54	1,76	0,17	0,38
Pymes	140	PUNTONET INSUPERABLE S.A.S	1,53	0,80	INDETERMINADO	0,09	0,44
Pymes	141	QAP INGENIERIA S.A.S	2,13	0,46	11,24	0,13	0,25
Pymes	142	QP TECHNOLOGY SAS	1,72	0,47	0,49	0,03	0,05
Pymes	143	QTECH SAS	14,93	0,23	4,57	0,18	0,23
Pymes	144	REDCOMPUTO LIMITADA	1,91	0,64	2,65	0,09	0,24
Pymes	145	REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS	1,26	0,94	- 0,51	- 0,10	- 1,65
Pymes	146	RINCARD S.A.S.	1,24	0,78	3,43	0,12	0,52
Pymes	147	RM SISTEMAS SAS	1,90	0,40	1,20	0,05	0,08
Pymes	148	SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS	2,41	0,34	INDETERMINADO	0,06	0,09
Pymes	149	SCN SAS	1,36	0,63	INDETERMINADO	0,12	0,33
Pymes	150	SERBAN COLOMBIA SAS	1,55	0,64	1,77	0,08	0,22
Pymes	151	SIM CONSULTORES SAS	9,55	0,10	INDETERMINADO	- 0,01	- 0,01
Pymes	152	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM S.A.	1,31	0,42	INDETERMINADO	0,18	0,31
Pymes	153	SISTETRONICS SAS	1,72	0,60	3,50	0,08	0,20
Pymes	154	SMS ELECTRONIC SAS	1,58	0,67	INDETERMINADO	0,14	0,44
Pymes	155	SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	3,34	0,41	8,21	0,09	0,15
Pymes	156	SOFTWARE Y CALIDAD HUMANA SOFT TEAM SAS	1,66	0,49	9,24	0,36	0,71
Pymes	157	SOFTWEB ASESORES SAS	2,33	0,51	INDETERMINADO	0,15	0,31
Pymes	158	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	1,59	0,60	4,84	0,14	0,35
Pymes	159	SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	1,62	0,44	8,81	0,26	0,46
Pymes	160	SUMIT S.A.S.	3,66	0,49	1,13	0,01	0,01
Pymes	161	T&U IMPORTACIONES SAS	4,33	0,44	1,08	0,04	0,08
Pymes	162	TASNET SAS	1,32	0,75	5,09	0,23	0,94
Pymes	163	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	1,41	0,73	INDETERMINADO	0,07	0,27
Pymes	164	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	2,24	0,69	3,43	0,15	0,48
Pymes	165	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	1,13	0,78	8,48	0,17	0,77

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	166	TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION	3,24	0,49	INDETERMINADO	0,07	0,13
Pymes	167	TELEPLUS SAS EN REORGANIZACION	5,47	0,82	1,15	0,02	0,09
Pymes	168	TERASYS S.A.S	1,53	0,58	2,81	0,21	0,49
Pymes	169	TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S	2,78	0,85	2,90	0,01	0,08
Pymes	170	TINCorp COLOMBIA SAS	1,16	0,74	2,05	0,06	0,22
Pymes	171	TMS SOLUTIONS SAS	2,23	0,71	INDETERMINADO	0,06	0,22
Pymes	172	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	2,95	0,24	5,10	0,18	0,24
Pymes	173	VCS CONSORCIO TECNOLOGICO S.A.S	0,68	0,79	1,90	0,17	0,79
Pymes	174	VENTA EQUIPOS SAS	4,53	0,41	14,65	0,40	0,68
Pymes	175	VIDEOELEC S.A.	3,19	0,38	INDETERMINADO	0,08	0,13
Pymes	176	VORTICE SAS	2,30	0,59	INDETERMINADO	0,23	0,57
Pymes	177	XSYSTEM LTDA	1,72	0,53	INDETERMINADO	0,05	0,11
Pymes	178	YAMACORP SAS	6,18	0,95	- 12,86	- 0,26	- 5,49
Pymes	179	ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	1,14	0,65	INDETERMINADO	0,15	0,43
PROMEDIO SIMPLE			2,43	0,62	3,04	0,09	0,23

II. ANÁLISIS ESTADÍSTICO A LOS INDICADORES

A continuación, se realiza el análisis estadístico mediante la técnica de tallo y hoja con los datos en el punto anterior, el cual permite visualizar la distribución de un conjunto de datos cuantitativos de manera organizada, mostrando la frecuencia de cada valor y su distribución gráfica. Esta técnica separa cada dato en dos partes: el "tallo" (dígitos de mayor valor posicional) y la "hoja" (dígito de menor valor posicional). El diagrama resultante facilita la identificación de la distribución de los datos.

◆ LIQUIDEZ

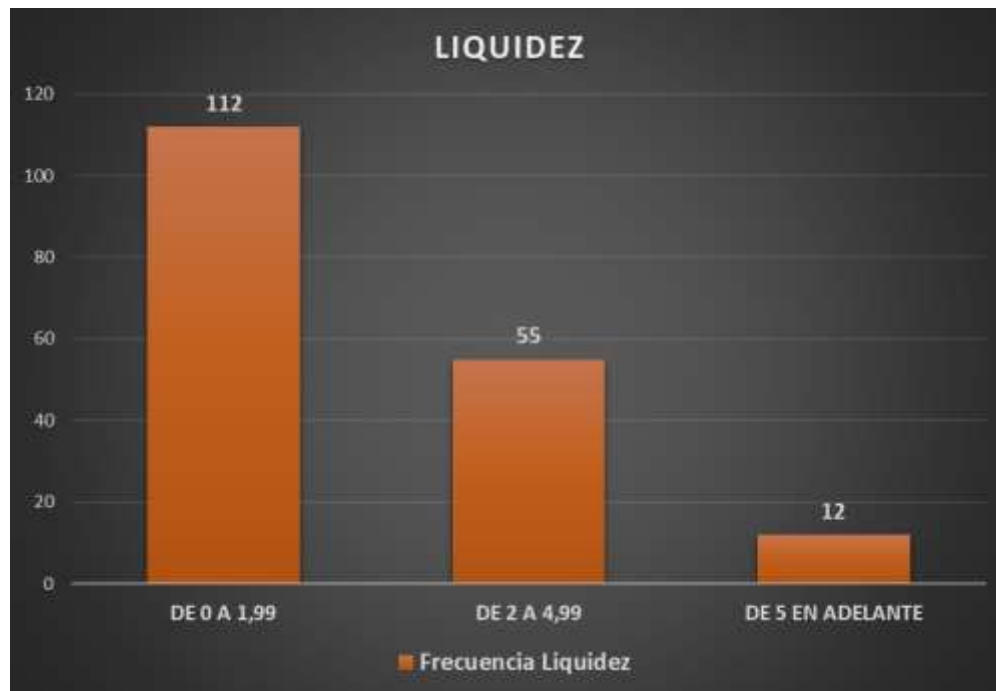
El índice de liquidez tiene por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo, y aunque depende mucho del sector y la actividad, se considera muy preocupante un valor de 1 o menos ya que si es menor de 1 la empresa corre el riesgo de suspender pagos por no tener los activos líquidos suficientes para atenderlos.

El análisis de tallo y hoja permite concluir que puede establecerse el índice de liquidez así:

- ♦ Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **igual o superior a dos puntos (2.0) o indeterminado.**
- ♦ Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **igual o superior a uno punto cinco (1.5) o indeterminado.**

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

PROMEDIO PONDERADO LIQUIDEZ
98% de datos por encima de 0,5
93% de datos por encima de 0,9
92% de datos por encima de 1
64% de datos por encima de 1,5
37% de datos por encima de 2



♦ ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento, también conocido como ratio de endeudamiento, es un indicador financiero que mide la proporción de la deuda de una empresa en relación con su patrimonio neto o activos totales. En otras palabras, revela qué parte de los activos de una

empresa se financian con recursos ajenos (deudas) y qué parte con recursos propios (patrimonio). Un índice alto puede indicar un mayor riesgo financiero, mientras que uno bajo puede sugerir una mayor solidez financiera.

El análisis de tallo y hoja permite concluir que puede establecerse el índice de endeudamiento así:

- ♦ Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **menor o igual a 60%**.
- ♦ Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **menor o igual a 65%**

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

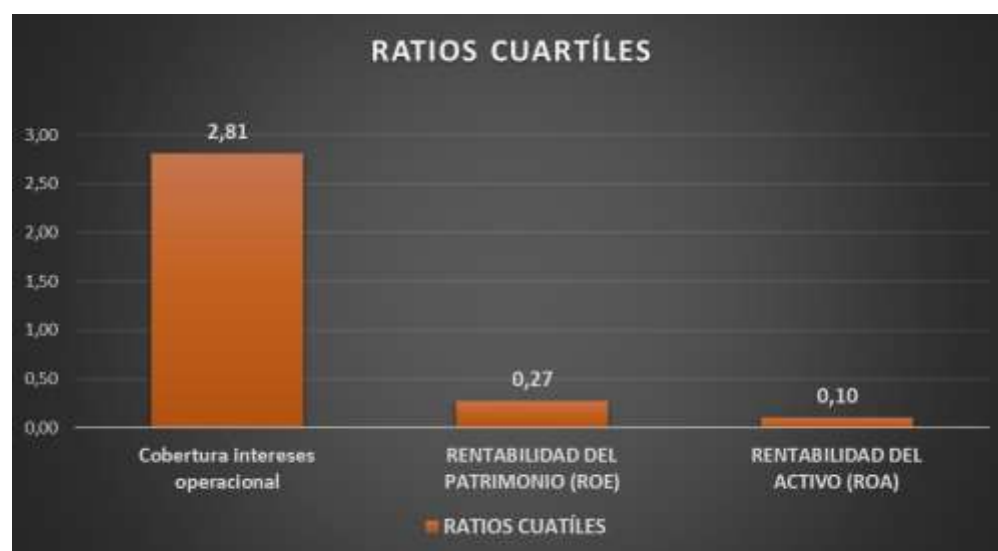
PROMEDIO PONDERADO ENDEUDAMIENTO	
79%	de datos por encima del 45%
65%	de datos por encima del 50%
48%	de datos por encima del 60%
42%	de datos por encima del 65%
35%	de datos por encima del 70%
20%	de datos por encima del 80%
11%	de datos por encima del 90%



Depuración de la muestra excluyendo los números atípicos²⁰ que distorsionaban la misma y por ende afectaban un adecuado resultado estadístico en los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Para realizar lo descrito anteriormente se utilizaron los métodos estadísticos denominados **Rango Inter cuartil** (método sugerido por Colombia Eficiente) y el Método del **Número Z**, en los cuales se obtuvieron los indicadores de **Ratios Cuartiles** y **Ratio de Desviación Estándar** respectivamente:

RATIOS CUARTILES / DATOS ATÍPICOS					
CUARTIL 1	1,10		0,09		0,03
CUARTIL 2	2,07		0,24		0,09
CUARTIL 3	4,33		0,43		0,17
RANGO INTERCUARTIL	3,23		0,35		0,14
LIMITE INFERIOR	-5,37		-0,61		-0,24
LIMITE SUPERIOR	10,79		1,13		0,44
PROMEDIO	2,81		0,27		0,10
TIPO COBERTURA	COBERTURA INTERESES OPERACIONAL	TIPO ROE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	TIPO ROA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)



²⁰ Un dato atípico es aquel numéricamente distante de la mayoría de los datos de la muestra.

DESVIACIÓN ESTÁNDAR / DATOS ATÍPICOS					
MEDIA	3,04		0,23		0,09
DESVIACIÓN ESTANDAR	4,30		1,41		0,15
LIMITE INFERIOR	-5,57		-2,60		-0,20
LIMITE SUPERIOR	11,65		3,05		0,38
PROMEDIO	3,09		0,28		0,09
TIPO COBERTURA	COBERTURA INTERESES OPERACIONAL	TIPO ROE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	TIPO ROA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)



◆ RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Una Razón de Cobertura de Intereses menor a uno (1) supone un problema, quiere decir que la empresa no tendría capacidad para atender los pagos generados por su deuda con su operación por lo cual no es eficiente y va a cerrar su periodo de resultados con pérdidas y seguramente en estado de morosidad con los agentes de financiamiento de recursos ajenos.

Es cierto que es difícil establecer niveles óptimos para la razón de cobertura de intereses para cada empresa. Esto depende principalmente del sector, de las características de la empresa y su entorno.

La depuración de la muestra permite concluir que, aunque la desviación estándar permite llegar hasta un 3.09, puede establecerse una Razón de Cobertura de Intereses así:

- ♦ Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **igual o superior a dos puntos (2.0) o Indeterminado**

- ♦ Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado**, pues suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito, permitiendo una amplia participación sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

♦ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

En general, la **rentabilidad del patrimonio (ROE)** debería ser más alta que la **rentabilidad del activo (ROA)**, para que una empresa sea rentable, la rentabilidad del activo debe ser superior al 5%. Esto se debe a que el ROE mide la rentabilidad en relación con el capital propio invertido por los accionistas, mientras que el ROA considera todos los activos de la empresa, incluyendo los financiados con deuda. Un ROE más alto indica que la empresa está generando más beneficios con cada unidad de capital propio invertido, lo que generalmente es visto como algo positivo.

La depuración de la muestra permite concluir que puede establecerse una **Rentabilidad del Activo y la Rentabilidad del Patrimonio** así:

- ♦ Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS)

Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a cero punto once (0.11)

Rentabilidad del Activo: mayor o igual a cero punto cero nueve (0.09)

- ♦ Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a cero punto cero ocho (0.08)

Rentabilidad del Activo: mayor o igual a cero punto cero seis (0.06)

Estos valores posibilitan inferir una gestión organizacional adecuada de la empresa y un nivel de rentabilidad saludable para sostenibilidad financiera.

♦ **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso contractual consideramos que el oferente deberá acreditar **capital de trabajo**, dado que para la ejecución está establecido que los accesos a las licencias renovadas debe ser entregados en un término no mayor a ocho (8) días calendario una vez determinada la fecha de inicio del contrato, la entidad no proporcionará ningún tipo de anticipo y la forma de pago está atada a la entrega a entera satisfacción, lo que implica que el oferente debe tener suficiente músculo financiero para soportar este y otros contratos más que tenga en ejercicio de su operación, por tanto, se considera que **una (1) vez el presupuesto oficial** es proporcional a las diferentes variables del contrato.

En conclusión, se pueden fijar los siguientes indicadores financieros para el presente proceso contractual:

GRANDES EMPRESAS (NIIF PLENAS):

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a dos puntos (2.0) o Indeterminado
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a sesenta (60%)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	Igual o superior a dos puntos (2.0) o Indeterminado
	CAPITAL DE TRABAJO <i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>	Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es \$63.153.000

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	Mayor o igual a cero punto once (0.11)
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	Mayor o igual a cero punto cero nueve (0.09)

Incentivos que buscan fomentar la participación de determinados grupos en los procesos de contratación pública, **MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PYMES), EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a sesenta y cinco (65%)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado
	CAPITAL DE TRABAJO <i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>	Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es \$63.153.000

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	Mayor o igual a cero punto cero ocho (0.08)
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	Mayor o igual a cero punto cero seis (0.06)

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.

En el caso del **indicador de liquidez**, los oferentes cuyos pasivos financieros sean cero (0), no lo podrán calcular. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO).

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO), salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los requisitos financieros anteriormente solicitados, corresponden a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado²¹ conforme con el Decreto 1082 de 2015, es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- **vigente y en firme²²** donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

B. PROPONENTES PLURALES

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes²³

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

²¹ <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2021/08/CONCEPTO-480.pdf>

²² En el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **De lo contrario, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.**

²³ https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

C. PERSONAS EXTRANJERAS

Para garantizar la **participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes** por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto la entidad se acoge al formato que Colombia Compra Eficiente sugiere el certificado contenido en el Anexo 2 de este Manual.²⁴

A²

Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente:

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

²⁴ https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Capacidad Financiera

Indicador	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Indicador	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal Firma Contador

Nombre: _____
Documento de identidad: _____

Nombre: _____
Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Adjunto al presente certificado deberán aportar los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declarando bajo la gravedad de juramento, comprometiendo bajo responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se deberá realizar la conversión a la TRM correspondiente al último año de cierre del año fiscal a validar a 31 de diciembre acorde a la serie histórica registrada en la página del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español (La traducción oficial deberá ser aportada en caso de resultar adjudicatario del proceso) con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia FORMATO para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

La Institución Universitaria de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

D. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS PARA AUDIENCIA DE SUBASTA

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el **uno por ciento (1%)**.

EL PORCENTAJE OBTENIDO AL FINAL DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA DEBERÁ SER APLICADO AL AJUSTAR EL FORMATO ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA PUBLICADO POR LA ENTIDAD.

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa.

Nota: Adicional a ello, si al final de la audiencia de subasta el porcentaje total de mejora de las rondas es igual o superior al 20%, el oferente ganador deberá aportar la justificación por presunto precio artificialmente bajo donde se detallen los siguientes aspectos:

Oferta = Costo del bien, servicio (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

En consecuencia, el término para aportar el anexo de propuesta económica ajustado, y si hay lugar, la respectiva sustentación de este precio es hasta el día hábil siguiente, a las 05:00:00 PM. Documentación que debe ser enviada por mensaje mediante la plataforma SECOP II.

E. CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA EN CASO DE PRESENTARSE EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

El comité evaluador recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones, acogiendo las disposiciones normativas y reglas estipuladas en el Pliego de Condiciones:

- a) La agencia **pone a disposición sitios de capacitación ubicados en los siguientes enlaces:**

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>

<https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/course/index.php>

Espacios creados para dar a conocer y capacitar sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma a partir de los roles que desempeñan los diferentes actores del Sistema de Compra Pública.

- b) Es deber de los proponentes capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II.
- c) Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.
- d) Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II.
- e) Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- f) Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- g) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.

- h) La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad.
- i) En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.
- j) De igual forma, es pertinente resaltar la importancia y deber que tiene todo proveedor al momento de presentar una oferta en la plataforma de SECOP II, conocer sobre el manejo de esta, no siendo esta omisión y/o desconocimiento imputable a la entidad.

Elaboró		
Nombre	Clara Marcela Rios Estrada	<i>(Firmado electrónicamente a través de SECOP II)</i>
Dependencia	Oficina Asesora Jurídica	
Fecha de elaboración	20 de agosto de 2025	